



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

Nº 3483 - MARZO 2016

### Impuestos Nacionales

- **R (MA) 21/2016**

**Emergencia Agropecuaria. Mendoza.**

---

Se declara el estado de emergencia agropecuaria en determinados Departamentos de la Provincia de Formosa desde el 1/1/2016 hasta el 30/6/2016.

- **Decreto (PEN) 399/2016**

**Coparticipación de Recursos Fiscales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fondo Federal Solidario.**

---

El Poder Ejecutivo Nacional establece que el coeficiente en la participación correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no incide en la distribución del Fondo Federal Solidario.

### Impuestos Provinciales

#### Ciudad de Buenos Aires

- **R (AGIP CABA) 40/2016**

**Régimen General de Retención y Percepción. Se incorporan y excluyen agentes.**

---

Se incorporan y se excluyen agentes de recaudación al Régimen General de Retención y Percepción de Ingresos Brutos a partir del 1/3/2016.

## Chubut

- **R (MEyCPC Chubut) 23/2016**

### **Interés resarcitorio y punitorio.**

---

Se fija la tasa de interés resarcitorio mensual en 3% a partir del 1/3/2016. Asimismo, se establece que la tasa de interés punitorio en la mitad de la tasa de interés resarcitorio, que se adicionará al mismo.

## Jujuy

- **RG (DPR Jujuy) 1.428/2016**

### **Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Provisión de servicio de energía eléctrica. Se modifica el mínimo.**

---

Se fija en \$ 75 el monto mínimo de percepción de Ingresos Brutos que deberán aplicar las empresas proveedoras del servicio público de energía eléctrica a todos los usuarios cuya categorización no sea residencial. Las disposiciones serán de aplicación a partir del 1/3/2016.

## Mendoza

- **RG (AT Mendoza) 29/2016**

### **Ingresos Brutos. Régimen General de Retención y Percepción. Venta de automotores y motovehículos nuevos (0 Km). Base Imponible.**

---

La Administración Tributaria de Mendoza fija la base imponible para el cálculo de las recaudaciones en el Régimen General de Retención y Percepción para la actividad de venta de automotores y motovehículos nuevos (0 Km). La misma será del 20% del importe total de la operación en el momento de la facturación o emisión del documento equivalente, previa deducción de los impuestos nacionales discriminados. La alícuota de retención será del 8%.

- **RG (AT Mendoza) 23/2016**

### **Ingresos Brutos. Régimen de Agentes de Retención y Control. Contratados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.**

---

La Dirección General de Rentas de Mendoza establece que el Régimen de Retención y Control de Ingresos Brutos respecto de contribuyentes que sean contratados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal será del 3% cuando se trate de sujetos que perciban un importe mensual superior a \$ 8.200, si dicho importe resulta inferior la alícuota aplicable será del 2%.

- **RG (AT Mendoza) 22/2016**

### **Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Extracción y embotellamiento de aguas minerales naturales y de manantial. Alícuota.**

---

Se establece que la actividad de extracción y embotellamiento de aguas minerales naturales y de manantial estará sujeta a la alícuota del 2,5% en el Régimen de Recaudación de Ingresos Brutos sobre Acreditaciones Bancarias.

### Salta

- **Decreto (Salta) 152/2016**

Régimen Especial y Transitorio de Regularización de obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas devengadas al 31/8/2015. Prórroga.

---

Se prorroga por el término de 60 días corridos contados desde el 14/2/2016 el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de deudas devengadas al 31/8/2015.

### Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 9/2016**

**Ingresos Brutos. Se aprueba el Programa Aplicativo IBSF Versión 3 Release 33.**

---

Se aprueba la Versión 3 Release 33 del Programa Aplicativo para la liquidación de Ingresos Brutos (IBSF).

### Tierra del Fuego

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 30/2016**

**Infracciones a los deberes formales. Se redefinen las multas y escalas.**

---

Se redefinen las infracciones y escalas aplicables para el cálculo de las multas por incumplimiento de los deberes formales establecidos por el Código Fiscal, Leyes Tributarias Especiales, Decretos Reglamentarios y/o Resoluciones de la Agencia de Recaudación Faguina.